



RADICADO: 084334089002-2023-00083-00
PROCESO. ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JOSE JOAQUIN BARRIOS MARTINEZ CC #8.506.537
ACCIONADO: BANCO DE COLOMBIA, DATA-CREDITO Y CIFIN

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la impugnación presentada por el accionante JOSE JOAQUIN BARRIOS MARTINEZ, en fecha 13 de abril de 2023, hora 8.56 a.m., y nos manifiesta que la sustentación del recurso, lo hará dentro del trámite tutelar de alzada ante el Superior. Sírvase proveer.

Malambo, 18 de abril de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
dieciocho (18) del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior secretarial que antecede y una vez verificados los respectivos términos con los que contaban las partes para impugnar la sentencia proferida y notificada el día once (11) de abril de 2023, se avizora que el accionante JOSE JOAQUIN BARRIOS MARTINEZ, presentó memorial donde indica que impugna la acción de tutela en nuestro correo electrónico institucional j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co y nos manifiesta que la sustentación del recurso, lo hará dentro del trámite tutelar de alzada ante el despacho judicial que le corresponda. No obstante lo anterior, la solicitud se elevó dentro del término establecido por el artículo 31 del Decreto 2591, que a la letra dispone:

“Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano Correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER, la impugnación presentada por la parte accionante JOSE JOAQUIN BARRIOS MARTINEZ, identificado con la CC #8.506.537, contra el fallo proferido por este despacho el día once (11) de abril de 2023, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente proveído a las partes e intervinientes por el medio más expedito posible, preferiblemente, a través de los canales digitales dispuestos para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

TERCERO: REMITIR, el presente asunto para ser repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de Soledad (Atlántico).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ba2c45409beef108b11ef199ec2bcd5b67364c3af6da91ec02e72b3d8ae8e8**

Documento generado en 18/04/2023 01:29:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>